

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

edita excma. diputación provincial - alicante
martes, 18 de abril de 2000

edita excma. diputació provincial - alacant
dimarts, 18 d'abril de 2000

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo de Revisión Salarial Anual y retroactiva del Convenio colectivo de ámbito provincial de Comercio Almacenistas de Materiales de construcción y Saneamiento -código convenio 030043-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual y retroactiva del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de Fedcam de la provincia de Alicante y de las CC.SS., Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 92/1999, de 30 de julio, de Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Empleo, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de esta Dirección Territorial con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de marzo de 2000.

El Director Territorial de Empleo, Ramón Rocamora Jover.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA Y ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En Alicante, a 7 de Marzo del año 2000, en los locales de UGT, sita en Pablo Iglesias, 23 de Alicante, se reúnen las partes negociadoras del presente convenio colectivo, Fe-

deración de Empresarios de Derivados del Cemento, Terrazos y Almacenistas de Materiales de Construcción (FEDCAM) y las Organizaciones Sindicales: Federación de Metal Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT) y la Federación de Construcción Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.) acordando el siguiente orden del día:

1º - Constitución de la mesa negociadora del Convenio de Almacenistas de Materiales de Construcción.

2º - Revisión de las tablas salariales del año 1999 e incremento para el año 2000.

3º - Festivos por exceso de jornada para el año 2000.

º - Abierto el acto, se constituye la comisión negociadora formada por las personas arriba mencionadas, pasando directamente al punto segundo del orden del día y de acuerdo con lo previsto en el texto del presente convenio se procede a revisar los valores del año 1999 con el exceso del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1999, que resulta ser el 1,1%. Una vez realizada tal revisión se incrementan dichos valores por el 2,35% que es lo previsto para el incremento del año 2000, cuyas tablas se adjuntan.

2º - La jornada máxima anual durante el periodo de 1.999 al 2.002, será la que se establezca a continuación:

Año 1.999	1.775.- horas anuales.
Año 2.000	1.770.- horas anuales.
Año 2.001	1.765.- horas anuales.
Año 2.002	1.760.- horas anuales.

Para el exceso de las 1.770 horas pactadas para el año 2.000, el descanso compensatorio se disfrutará preferentemente, salvo pacto en contrario de empresa y trabajadores, el día 20 de Abril, 14 de Agosto, 13 de Octubre y 7 de Diciembre, y los posibles restantes días de exceso de jornada se estará al acuerdo entre empresa y trabajador.

En caso de que algunos de estos días coincidan con días de vacaciones o días festivos locales, se cambiará por otro día, fijando el día previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día anteriormente citado.



NIVEL	REVISION 1'1%		ATRASOS DEL AÑO 99 POR REVISION	INCREMENTO 2'35% SOBRE EL AÑO 99 REVISADO	S.B.X14	T. ANU. DIVID. X 1.770 H.
	SALARIO 99	SALARIO 99	SALARIAL	SALARIO 2000	T. ANUAL	P.H
I	---	---	---	---	---	---
II	163.161	164.956	25.130	168.832	2.363.684	1.335
III	159.978	161.738	24.640	165.539	2.317.546	1.309
IV	156.179	157.897	24.052	161.608	2.262.512	1.278
V	153.611	155.301	23.660	158.951	2.225.314	1.257
VI	151.700	153.369	23.366	156.973	2.197.622	1.242
VII	150.427	152.082	23.170	155.656	2.179.184	1.231
VIII	148.517	150.151	22.876	153.680	2.151.520	1.216
IX	147.229	148.849	22.680	152.347	2.132.858	1.205
X	145.973	147.579	22.484	151.047	2.114.658	1.195
XI	144.740	146.332	22.288	149.771	2.096.794	1.185
XII	143.426	145.004	22.092	148.412	2.077.768	1.174
XIII	139.868	141.407	21.546	144.730	2.026.220	1.145
	125.145	126.522	19.278	129.495	1.812.930	1.024

Año 2000

Jornada anual = 1.770 horas

Jubilacion voluntaria

64 años = 11.438

63 años = 13.340

62 años = 15.246

61 años = 17.156

60 años = 19.224

media dieta 2.036 - kilometraje 31

08087